



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 110 -2022-MDLM-GDU

La Molina, 21 OCT. 2022

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio N° 08975-2021, relativo a solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por Rita María Gonzáles Santa María, para el predio constituido por el Lote 2-C, Manzana "E", de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, en el Distrito de La Molina, con un área de 1,435.77 m²; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones exclusivas específicas de las municipalidades distritales, entre otros, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los Gobiernos Locales. En cuanto a los actos administrativos, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° del TUO de la LPAG;

Que, el literal j) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, actualizado y aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano de línea, la función o atribución de emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente y aplicable. De igual manera, el artículo 3 de la Ordenanza N° 296 que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina, determina que la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, constituye el órgano competente para emitir acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, el artículo 24 del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, faculta a las municipalidades distritales, para declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los predios ubicados dentro de su respectiva jurisdicción, registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con servicios públicos domiciliarios, otorgándole la calificación de urbano y disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano, éstas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana. También, corresponde tener en cuenta, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que determina las características a cumplir por los predios matrices registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, facultando a los propietarios registrales o posesionarios a solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal del predio matriz con la finalidad de que se evalúe, de corresponder el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana, para lo cual pueden presentar los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento;



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante el **Oficio N° 08975-2021** de fecha 01.09.2021 (fs. 1), la administrada Rita María Gonzáles Santa María, solicita la Habilitación Urbana de Oficio, para el predio constituido por el Lote 2-C, Manzana "E", de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, en el Distrito de La Molina, con un área de 1,435.77 m², inscrito en la Partida N° 11137488 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, se notifica a la administrada con la **Carta N° 1167-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 04.11.2021 (fs. 17 y fs. 17 vuelta), dando a conocer las observaciones, indicadas en el **Informe Técnico N° 070-2021-/MPM** de fecha 03.11.2022 (fs. 13 y fs. 16); dando lugar a que la administrada presente el Anexo 01 de fecha 23.11.2021 (fs. 19). Posteriormente, en razón de subsistir observaciones, se notifica a la administrada con las **Cartas N° 1277-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 06.12.2021 (fs. 34 y fs. 34 vuelta), **N° 113-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 04.02.2022 (fs. 48 y fs. 48 vuelta), **N° 352-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 11.04.2022 (fs. 64 y fs. 64 vuelta), y **N° 791-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 31.08.2022 (fs. 80 y fs. 80 vuelta); dando lugar, a la presentación documental por parte de la administrada con los Anexos 02 de fecha 29.12.2021 fs. 36), N° 03 de fecha 24.02.2022 (fs. 50), N° 04 de fecha 28.04.2022 (fs. 66), y N° 05 de fecha 09.09.2022 (fs. 83);

Que, se emite el **Informe Técnico N° 092-2022/MPM** de fecha 11.10.2022 (fs. 95 hasta fs. 98), indicando que los administrados, al haber subsanado las observaciones señaladas y detalladas en el párrafo que antecede, se precisa lo siguiente:

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DEL TERRENO: El terreno materia de consulta, se ubica en la vía denominada Jirón Montecarlo, del Lote 2-C, Mz. "E" de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 11137488 del Registro de Propiedad Inmueble (fs. 07 al 12). De las características del terreno materia de análisis, cuenta con Zonificación **RDB – Residencial de Densidad Baja** (Ordenanza N° 1144-MML y Ordenanza N° 1661-MML).

RESPECTO A LA VERIFICACION GRÁFICA DE COORDENADAS, AREA Y LINDEROS: De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, arroja un **área gráfica de 1,414.40 m², y un perímetro gráfico de 154.65 ml**, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, verificándose que, según el rango de Tolerancia Catastral respecto a las áreas urbanas con un área mayor a 1,000.00 m² (1.0 %), aprobado mediante Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC, el área gráfica no se encuentra dentro del rango de tolerancia permitida; por lo tanto, según el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, de ser el caso, se realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectificar áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico.

RESPECTO AL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LA HABILITACION URBANA: En la Partida Registral N° 11137488, se inscribe el Área, linderos y medidas perimétricas, del Terreno Matriz (Lote 2-C); asimismo, de acuerdo al Cuadro de coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se rectifica el Área, linderos y medidas perimétricas inscritas del Terreno Matriz, resultando de la siguiente manera:

Área Rectificada del Terreno Matriz:

1,414.40 m² (1,435.77 m² área inscrita en la Partida Registral N° 11137488).

Linderos y medidas perimétricas rectificadas:

Por el Frente: Colinda con el Jirón Montecarlo, con una línea recta de 30.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con Sublote B-1 y Sublote B-2, con una línea recta de 47.50 ml.

Por la Izquierda: Colinda con los Lotes 2-A y 2-B, con una línea recta de 47.75 ml.





Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por el Fondo: Colinda con el Lote 01, con una línea recta de 29.40 ml.

- **Perímetro:** 154.65ml.

RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL: El Lote materia de evaluación, es producto de la independización de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, aprobado mediante D.A. N° 00540-69-MLM, en fecha 26.03.1969, al no encontrarse base grafica de la sección vial en los registros, se buscó la sección vial del Jr. Montecarlo en la base grafica del Plano de Trazado y Lotización L-01, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana, aprobado mediante Resolución N° 043-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC, en fecha 24.08.2018, en la que se llega a visualizar la sección viales propuestas del Jr. Montecarlo conformado por vereda de 1.20ml, berma/jardín de 1.80ml, pista de 6.00ml, berma/jardín de 1.80ml y vereda de 1.20ml.

De acuerdo al Plano de Lotización PL-01 (fs. 93), se grafica una sección vial aprobada para el Jirón Montecarlo, con ancho vial de 12.00 ml (Sección A'-A'), de conformidad al referente de la sección vial aprobada con Resolución Subgerencial N°043-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana Expediente N°05913-1-2014.

RESPECTO A LA INSPECCIÓN AL PREDIO: Se verifica lo siguiente:

1. **Respecto al Uso**, el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso predominante de Viviendas Unifamiliares, de 01 a 02 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada como Residencial de Densidad Baja. Es preciso indicar que, el predio cuenta con Uso Residencial, de Tipo Unifamiliar, acorde a su zonificación (RDB), con 02 Pisos de Altura, tal como se verificó In Situ.
2. **De los Servicios Básicos**, se verificó que toda la zona cuenta con Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
3. **Respecto a las vías**, se encuentran ejecutadas y consolidadas, para el Jirón Montecarlo, el ancho aprobado es de 12.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica del Plano de Trazado y Lotización, aprobado mediante Resolución N° 043-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC, en fecha 24.08.2018; además, se constató que la sección vial existente tiene un ancho de 12.00ml, que está conformada por: berma (para el lado del referido Lote) de 3.00ml, pista de 6.00ml, berma de 3.00ml. Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización (fs. 93), en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación.**
4. **Respecto a los Linderos**, se verifico el frente de la vía del terreno materia de evaluación, 30.00ml (Jirón Montecarlo), verificándose que, coincide con la medida consignada en el Plano de Lotización PL-01 (fs.93).

RESPECTO A LOS APORTES REGLAMENTARIOS: Es preciso señalar que los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana, de acuerdo a lo normado en el Art. 41, numeral 41.2° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

RESPECTO AL CUADRO DE ÁREAS: la administrada ha cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 93), las siguientes áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA RECTIFICADA A HABILITAR	1,414.40 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	1,414.40 M2



Municipalidad de La Molina

Que, el **Informe Técnico N° 081-2022/MPM**, precisa que, por lo anteriormente expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 092-2019-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

1. El predio materia de evaluación, se encuentra inscrito en la Partida N°11137488, del Registro de Propiedad Inmueble, con 1,435.77m² de área, el cual, se encuentra ubicado dentro de los límites del Distrito de La Molina, asimismo, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, arroja un área gráfica de 1,414.40 m², y un perímetro gráfico de 154.65 ml; por lo tanto, la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora considerando la **Rectificación del área, linderos y medidas perimétricas inscritas del predio**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.
2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, corresponde a la Sra. Rita María Gonzales Santa María, inscrita en el Asiento N°C00003, de la Partida N° 11137488, del Registro de Propiedad Inmueble.
3. De acuerdo a la inspección ocular realizada, el citado predio, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuentan con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas, que se adecuarán a la sección vial propuesta con Resolución Subgerencial N°043-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana Expediente N°05913-1-2014, donde consta de una pista debidamente pavimentadas y asfaltada, dos bermas laterales, y sobre estas bermas se proyectarán dos veredas (según Art. 08 y Art. 10 de la norma GH 0.20, del RNE). Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados a cargo del administrado, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación, según lo indica en la "Carta de Compromiso" (fs. 75).**
5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, aprobado mediante D.A. N° 00540-69-MLM, en fecha 26.03.1969, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N°791-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada con fecha 01.09.2022, mediante Anexo N° 05, se concluye que, el terreno ubicado con frente al Jirón Montecarlo, constituido por el Lote 2-C, de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 085-2022-MDLM-GDU.
- Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 086-2022-MDLM-GDU.
- Plano de Lotización – PL-01: N° 087-2022-MDLM-GDU.
- Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 088-2022-MDLM-GDU.
- Memoria Descriptiva

Se deriva todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de consulta, recomendando que, el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, según el Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada con Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017;



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante el **Informe N° 3038-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 16.09.2022 (fs.51), remite el Oficio N° 08363-2022, señalando que luego de la evaluación de los documentos técnicos presentados por los administrados, la inspección ocular in situ, se ha emitido el Informe Técnico N° 081-2022/MPM indicando que resulta procedente la Habilitación Urbana de Oficio solicitada; así mismo, dentro del presente procedimiento administrativo, **se realiza la rectificación del área inscrita del predio materia de solicitud**, al cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM; recomendando que el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

Que, el **Informe Legal N° 48-2022-MDLM-GDU/ZLV**, precisa lo siguiente:

- a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, posibilita que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por la administrada Rita María Gonzales Santa María, para el predio constituido por el predio constituido por el Lote 2-C, Manzana "E", de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, en el Distrito de La Molina, con un área de 1,435.77 m².
- b) En consideración, a lo vertido en el Informe Técnico N° 092-2022/MPM, señalando que de acuerdo al Cuadro de Coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se rectifica el Área inscrita del Terreno Matriz del predio de 1,435.77 m², al área de 1,414.40 m², cuyos linderos y medidas perimétricas constan en el Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 086-2022-MDLM-GDU, rectificación de área establecida en el literal i) del numeral 42.1, artículo 42 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- c) De igual manera, el Informe Técnico N° 092-2022/MPM, señala que el predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuenta con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado Público, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM;

Que, el Informe Legal N° 41-2022-MDLM-GDU/ZLV concluye que por fundamentos de hecho y derecho vertidos; así como, lo verificado y evaluado en el Informe Técnico N° 092-2022/MPM, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitir acto administrativo declarando lo siguiente:

- **Rectificar** el área de 1,435.77 m², **al área de 1,414.40 m²**, cuyos linderos y medidas perimétricas constan en el Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 086-2022-MDLM-GDU, a mérito de lo previsto en el literal i) del numeral 42.1, artículo 42 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico ubicado en la vía denominada Jirón Montecarlo, del Lote 2-C, Mz. "E" de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 11137488 del Registro de Propiedad Inmueble, el cambio del predio en mención, **de Rústico a Urbano**;



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN, de la Rectificación del Área de 1,435.77 m², **al área de 1,414.40 m²**, del predio ubicado en la vía denominada Jirón Montecarlo, Lote 2-C, Manzana "E", de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, en el Distrito de La Molina; correspondiendo, los Linderos y Medidas Perimétricas que constan el **Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 086-2022-MDLM-GDU**, de conformidad con los fundamentos vertidos en el Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primer Considerando de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del Terreno Rústico de **1,414.40 m²** de área, ubicado en la vía denominada Jirón Montecarlo, Lote 2-C, Mz. "E" de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 11137488 del Registro de Propiedad Inmueble, cuya titular registral es la administrada Rita María Gonzáles Santa María.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 085-2022-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 086-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01: N° 087-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Alturas de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 088-2022-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA RECTIFICADA A HABILITAR	1,414.40 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	1,414.40 M2

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 11137488 del Registro de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, el **CAMBIO DE RÚSTICO A URBANO**, del predio ubicado en la vía denominada Jirón Montecarlo, Lote 2-C, Mz. "E" de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina I Etapa, del distrito de la Molina, a cargo de la administrada Rita María Gonzáles Santa María.



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada Rita María Gonzáles Santa María, en el domicilio consignado en su solicitud, sito en: Calle Zaragoza, Mz. O, Lote 5 (163), Urb. La Capilla, distrito de La Molina.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, **comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ARG. RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA
Gerente de Desarrollo Urbano
CAP. N° 8478

RESDLP/zlv